

VISTO

El ataque sufrido por el jefe de redacción del Semanario La Gazeta de Mar Chiquita, Julio Carabajal y el camarógrafo del Cable local, Jorge Tiberio de parte del responsable del local bailable EL BOLICHE POLACO'S, ubicado en la calle San Martín entre Sarmiento y Belgrano frente a la plaza Libertad de la localidad de General Piran; y

CONSIDERANDO

Que se debe condenar tal actitud, de gente que se dice aliada al poder local; -

Que el trabajo del periodismo merece el mayor de los respetos, ya que es la libertad de prensa un derecho humano fundamental para la vida democrática; -

Que la Policía Comunal a las 3:00 hs del día sábado 30 de Junio, llevaba adelante un operativo de control de minoridad y alcoholismo en cumplimiento de la Ley en el mencionado local nocturno; -

Que el Semanario La Gazeta lo relata de la siguiente manera: “...Sábado 30 de Junio de 2012 a las 2:00 de la madrugada. Los dos únicos locales nocturnos de General Piran desbordan de clientes que cantan, rien, bailan y consumen bebidas alcohólicas sin control. Sábado 30 de Junio 2:30 de la madrugada. Los clientes son menores que no pasan los 16 años y salen a la calle, en la esquina de la plaza Libertad, en mangas cortas a pesar de la baja temperatura que propone la madrugada. Gritos, chistes, empujones y el corto camino hacia el otro local, esta vez bailable, que pertenece al mismo propietario que organizó una fiesta de disfraces en la pizzería del pueblo. Sábado 30 de Junio 3:00 de la madrugada. La imagen ya se modifica. Tres jóvenes caminan por la plaza con un vaso de cerveza en una de sus manos. Las tres están alcoholizadas, caminan con dificultad mientras se empujan entre sí, miran a sus alrededores y rien. Sábado 30 de Junio 3:30 de la madrugada. Llega un patrullero a la puerta del local. Los dos agentes descienden del móvil y cruzan la calle hasta la puerta del boliche. No ingresaron al interior del local, pero tomaron la filiación de varios chicos, sentados en la puerta del comercio. Luego de algunos minutos los menores fueron invitados a retirarse. El operativo de control de minoridad que apunta a desalentar el consumo de alcohol en menores fue ligero, superficial. No ingresaron al local donde seguramente los chicos consumieron bebidas alcohólicas. Este debería haber sido el objetivo central del operativo. Una fuente irrefutable llegó a describir con absoluta franqueza que el propietario de los dos locales, muy conectado a la política local, gestionó alguna alternativa más cómoda para “suavizar” el operativo de control. La actitud policial fue muy visible. Caminaron con extrema paciencia sin sobresaltos. El control fue laxo y para nada traumático. Aquí vale aclarar que la policía está para realizar estos controles con el objetivo de disminuir el consumo de alcohol en los menores porque se sabe que esta droga pública y de venta libre es la llave de entrada al consumo de otras sustancias más fuertes. Ahora bien, si esa tarea se ve impedida por llamados telefónicos improcedentes, los operativos no tienen sentido y la policía ve frustrado su accionar. Es como un círculo vicioso, sin salida que gira sin dar respuestas a la sociedad, pero hay un agravante: aquel que llama para pedir cierta flexibilidad se mantiene en el anonimato, porque estas “sugerencias” se cubren bajo el amplio manto de la amistad o detrás del característico “punterismo político”. Por otro lado, los que deben poner el rostro de “yo no fui”, son los policías, que, también, deben buscar explicaciones con argumentos injustificados...”

Que de acuerdo a lo dicho en el Semanario y corroborado con vecinos de General Piran, tanto en la Pizzería de la esquina, como en el local bailable, concurren menores de muy corta edad y consumen alcohol; -

Que luego de la aparición del Semanario La Gaceta de fecha viernes 6 de Julio de 2012, el periodista Julio Carabajal y el Sr. Tiberio fueron increpados violentamente con insultos, agarrones y amenazas por el Sr. Juan Cruz Montenegro, hecho que derivo una denuncia radicada en la Subcomisaria de General Piran;-

Que el Departamento Ejecutivo y la Policía Comunal deben dar en forma urgente una explicación pormenorizada del tema ya que son agentes de aplicación de las leyes que reglamentan la actividad de los locales nocturnos (Ley 14.050 y su Decreto Reglamentario 2589/09. Ley 11.748. Decreto 12/05. Resolución 2740/08. Decreto 490/98. Ley 13.178);-

Que el Departamento Ejecutivo en ejercicio del poder de policía local puede corroborar los dichos por el Semanario La Gazeta y esclarecer la situación solicitando las filmaciones que, como indica el artículo 4 de la reglamentación Ley 14.050, que además dispone la obligatoriedad de su conservación por un periodo de 12 meses. Textualmente el artículo 4º dispone: *“REGLAMENTACION: Se instalaran tantas cámara como sean necesarias para cubrir todo el perímetro exterior del local sin que queden zonas ciegas. Deberán colocarse carteles visibles y legibles que adviertan al público la existencia de cámaras y su filmación. Deberán garantizarse la nitidez de las imágenes, y la fecha y hora de los registros. El responsable del establecimiento está obligado a mantener la intangibilidad de la información que surge de la grabación. Los responsables de los establecimientos deberán considerar confidenciales las imágenes y los sonidos que se obtengan de las filmaciones, debiendo conservar las mismas como plazo máximo de doce (12) meses. El responsable solo podrá hacer entrega del material obtenido de las filmaciones a requerimiento de las autoridades judiciales que instruyan investigaciones penales preparatorias o faltas contravencionales o autoridades administrativas en el ejercicio de sus funciones...”;-*

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS-----

RESUELVE-----

ARTICULO 1º: Condenar enérgicamente los hechos ocurridos en Gral. Pirán contra los periodistas de la Gazeta y cualquier hecho de similares características que atenten y/o vulneren la libertad de prensa-----

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe por el área que corresponda, si los locales antes mencionados se encuentran habilitados conforme a las leyes que reglamentan los locales nocturnos que expenden bebidas alcohólicas. Solicitando además, el envío de copia de los expedientes de habilitación de los respectivos locales-----

ARTICULO 3º: De forma-----

RESOLUCIÓN N° 011

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 25 días del mes de julio del año 2012